

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías

Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18636/p2.</i> Folios Inic. 002
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <i>06 / 09 / 2022 10,30s.</i> FECHA DE SESION ____ / ____ / ____

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: **BLOQUE FRENTE PROGRESISTA .-**

..... **CONCEJALES: CRISTINI, ROMO CUESTA, MARTIN .-**

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE RESOLUCION: REF. SOLICITUD DE INFORME AL GOBIERNO NACIONAL SOBRE LA ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD .-**

DESTINO
1
2

DESPACHOS
____ / ____ / ____
____ / ____ / ____

CUARTO INTERM.
____ / ____ / ____
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

[Firma]
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 06 SEP 2022
HORA: 10.30
CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18636/22
FRETE
PROGRESISTA



PROYECTO DE RESOLUCION

Ref.: Solicitud de informe al Gobierno Nacional sobre la asistencia a personas con discapacidad.

VISTO:

La movilización nacional convocada y realizada, el día 30 de agosto de 2022 de notoria repercusión pública, convocada por diversas asociaciones y profesionales que prestan servicios para las personas con discapacidad por el retraso e incumplimiento en las prestaciones médico asistenciales por parte de obras sociales, el Programa de Atención Médica Integral (PAMI), y el programa Federal Incluir Salud y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía de la Nación, se han subejecutado partidas del presupuesto aprobado en el año 2022, entre las cuales se encuentran las previstas para el Ministerio de Salud.

Que en ese marco, el gobierno nacional dispuso la reasignación de partidas presupuestarias a través de la Disposición Administrativa N° 826/2022 del Ministerio de Economía. Dicha decisión implica para el Área de Salud un recorte de 10.000 millones de pesos, todo lo cual genera una fuerte preocupación de las personas beneficiarias del sistema, entre las cuales se destacan las personas con discapacidad por el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran al verse impedidas de acceder a las prestaciones de las leyes nacionales que regulan el sistema de protección integral de las personas con discapacidad **Nro. 22.431 y 24.901**, adhiriendo luego las provincias a este sistema con sus consecuentes leyes provinciales y demás normativa concordante.

Que existe una fuerte preocupación por parte de las asociaciones y familiares de personas con discapacidad en torno a la posible modificación de la ley 24.901 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia cuyo borrador ha circulado y fue publicado por diversos periódicos de reconocida trayectoria.

Que es dable destacar que la ley nacional N° 24.901 fue pionera al crear un sistema integral y solidario de prestaciones básicas de prevención, asistencia, promoción, y protección de personas con discapacidad, mediante la prestación directa por parte del Estado, o a través de las obras sociales, para quienes están integrados a ese sistema.

Que la cobertura es amplia, abarcando a la universalidad de personas con discapacidad, y obliga tanto al Estado, como a los agentes del Sistema Nacional de Salud a garantizar prestaciones preventivas, terapéuticas educativas, prestaciones asistenciales, servicios específicos de acuerdo al grado y nivel de discapacidad, prestaciones económicas complementarias y sistemas alternativos al grupo familiar. Que por ello, preocupa que se pretenda una modificación al sistema de manera inconsulta con los beneficiarios, prestadores del sistema y asociaciones civiles en la materia, sin siquiera advertir la urgencia o emergencia tal como para burlar los

18636/22.



mecanismos constitucionales previstos para la sanción de leyes y frente a los incumplimientos denunciados públicamente por la falta de cobertura de las prestaciones y retraso en el pago a proveedores.

Que tampoco puede pasar desapercibido que la posible alteración en el sistema, que tiene una regulación sistemática en la ley, pueda comprometer aún más las prestaciones que debe brindar el estado para aquellas incluidas en el Programa Federal Incluir Salud y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI), al desligar a las obras sociales de la atención y prestaciones a las cuales están obligadas por mandato legal.

Que siendo el estado nacional el garante de las prestaciones previstas en la ley 24.901, a través de la Agencia Nacional de Discapacidad y la Superintendencia de Salud.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal
Sanciona con fuerza de

Resolución:

Artículo 1°. Gestiónese ante el Gobierno Nacional, a través de la repartición que corresponda, el presente pedido de informe, el que deberá remitirse a este cuerpo en un plazo no mayor a 30 días, según el siguiente detalle:

1. A qué motivos o causas obedece el retraso de la Superintendencia de Servicios de Salud en el pago de los honorarios profesionales de médicos, psicólogos, terapeutas, terapistas, psicopedagogos y demás profesionales que componen la atención integral e interdisciplinar en materia de discapacidad; así como el retraso en el pago de aranceles y reintegros a los prestadores del sistema, tales como centros de día, establecimientos médicos y terapéuticos, prestadores del servicio de transporte, y prestadores en materia de educación integrada.
2. Denuncias ingresadas a la Superintendencia de Servicios de Salud por incumplimiento de las obras sociales de las prestaciones debidas en materia de discapacidad: cantidad de reclamos, objeto de la denuncia, abordaje y resolución de las mismas.
3. Tiempo que media entre la solicitud de las prestaciones previstas para las personas con discapacidad en las leyes nacionales 24.901 y 22.431, la aprobación de las mismas, y el pago a proveedores en el Programa Federal Incluir Salud y el Programa de Atención Médica Integral (PAMI).
4. En qué porcentaje interanual se han aumentado los aranceles de los médicos, psicólogos, terapeutas, terapistas, psicopedagogos y demás profesionales que componen la atención integral e interdisciplinar en materia de discapacidad.
5. Si existe la decisión política de modificar el régimen actual de cobertura de las personas con discapacidad, y de creación del Fondo Nacional de Cobertura, conforme ha trascendido públicamente.

Artículo 2°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y publíquese.

Dr. Gonzalo Cristini
CONCEJAL HCM
Bloque Frente Progresista